

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo al memorial que antecede en el presente proceso de ALIMENTOS, donde la parte demandante la señora MIRUTH ESTHER MONSALVO FUENTES, por intermedio de su apoderado judicial, solicita al despacho que ordene al pagador de CREMIL, descuento de la nómina del demandado la cuota de alimentos acordada dentro del proceso toda vez que dicho alimentante muchas veces demora con el pago o lo hace de manera incompleta, generando dicha situación según la parte actora un atentado contra la integridad de su persona, al revisar el Despacho lo peticionado y observar lo acordado por las partes en la audiencia adelantada el 30 de Mayo de 2013, encuentra que en dicho acuerdo se estableció que la cuota alimentaria iba hacer consignada directamente, sin dejar como prevención que en caso de incumplimiento se descontaría por nómina, por ello no es dable lo peticionado. Ahora bien, esta Agencia Judicial, ordenará que por Secretaría se requiera al demandado señor DANIEL RIVERA RINCON, a fin de que cumpla de manera puntual y completa con los pagos de la cuota de alimento acordada por las partes. Oficiase al demandado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2013-00196-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d82af0bf27d8f36c18b8f6837fb131204372440da92f91d00c4785b41d85522

Documento generado en 15/10/2021 04:13:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**